



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIARRÉS

4396 BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS "PLAN RESISTIR"

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se publica la convocatoria aprobada por resolución de alcaldía de fecha 9 de abril de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el covid-19.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL "PLAN RESISTIR"

ÍNDICE

- Primera.- Objeto.
- Segunda.- Bases reguladoras y normativa aplicable.
- Tercera.- Procedimiento de concesión.
- Cuarta.- Beneficiarios y requisitos.
- Quinta.- Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.
- Sexta.- Documentación.
- Séptima.- Tramitación y resolución.
- Octava.- Financiación.
- Novena.- Pago de las ayudas y justificación.
- Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.
- Decimoprimera.- Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.
- Decimosegunda.- Publicidad de las bases reguladoras.
- Decimotercera.- Tratamiento de los datos de carácter personal.
- Decimocuarta.- Interpretación de las presentes bases.
- Anexo I.- Actividad beneficiarios.
- Anexo II.- Modelo de instancia.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa, por parte del ayuntamiento de Beniarrés, de ayudas económicas a autónomos y microempresas que desarrollan su actividad en los sectores que se han visto más afectados por las medidas de contención de la pandemia originada por la Covid-19 que se han venido



adoptando por la autoridad sanitaria, que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Beniarrés, todo ello en el marco de lo dispuesto por el decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el plan resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia. Además, las restricciones impuestas al conjunto de la ciudadanía por causas sanitarias han tenido un evidente impacto negativo en la demanda de los servicios que ofrecen autónomos y microempresas. Por ello, es necesario y conveniente articular medidas y actuaciones para evitar que se originen consecuencias irreversibles para la economía, el desarrollo empresarial y comercial del municipio y, velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local.

En consecuencia, la finalidad perseguida con la concesión directa de las ayudas económicas a los autónomos y microempresas que se incluyen en el ámbito de aplicación de estas bases es contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido sido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada, contribuyendo así a su viabilidad económica. Por todo ello, el objeto es la concesión directa de ayudas económicas a los autónomos y microempresas incluidos en el anexo I de estas bases con el objetivo de contribuir al sostenimiento de los gastos corrientes habituales que estos negocios han seguido soportando pese a la carencia o disminución de ingresos experimentada.

Segunda.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regir en el otorgamiento, en régimen de concesión directa, de las ayudas "paréntesis" por parte del ayuntamiento de Beniarrés objeto de esta convocatoria a los efectos previstos por el artículo 17 de la LGS, teniendo en cuenta las especialidades procedimentales establecidas por el artículo 28 de la misma ley para la concesión directa de ayudas, así como en su normativa de desarrollo.

2.- La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS), su reglamento de desarrollo, aprobado por real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante rlg), así como por el decreto ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el plan resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2021 prorrogado aprobadas junto con el presupuesto municipal en fecha 29 de abril de 2020 y, supletoriamente, en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Tercera.- Procedimiento de concesión.

Estas ayudas se conceden de forma directa, en aplicación de lo que se prevé en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.



Las presentes bases se publicarán en el boletín oficial de la provincia de Alicante y un extracto de la convocatoria se publicará en el citado boletín, por conducto de la base de datos nacional de subvenciones.

Cuarta.- Beneficiarios y requisitos.

Pueden acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas, comunidades de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el anexo I de estas bases, siempre que cumplan los siguientes requisitos.:

- Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que no tengan más de 10 trabajadores/as en su plantilla que estén dados de alta en el régimen de la seguridad social o en la mutua profesional correspondiente y en la agencia estatal de administración tributaria a fecha 31 de diciembre de 2020.

- Que figuren de alta en la matrícula del impuesto de actividades económicas (IAE) a fecha 31 de diciembre de 2020 en uno o varios de los epígrafes a los que se refiere el anexo II del decreto ley 1/2021.

- Que figuren en el listado de exentos del IAE por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello siempre que figuren de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Que el domicilio fiscal de su actividad se encuentre en el municipio de Beniarrés.

- No incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre; general de subvenciones (a excepción del art. 13.2 e)).

- Conforme al artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones se exime a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la administración. Debido al carácter urgente y extraordinario del plan resistir, que incluye las ayudas paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria plan resistir "ayudas paréntesis". Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectados en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial de Beniarrés y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

A estos efectos se considera como microempresa la definida conforme el anexo I del reglamento (UE) n.º 651/2014 de la comisión europea, de 17 de junio de 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o



comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Se adjunta como anexo I el listado de actividades con las equivalencias entre los códigos CNAE y los epígrafes del IAE.

Quinta.- Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas, criterios para su determinación y régimen de compatibilidad.

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resulten estrictamente necesarios, tales como.:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial, u otros arrendamientos o rentings de bienes necesarios para ejercer la actividad:

Para su justificación, junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario debe constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se deberá aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social a cargo de la empresa (cuota patronal) o del empresario individual, en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se deberá aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y



justificantes de la liquidación y abono a la seguridad social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.

Para su justificación se deberá aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad. Para su justificación se deberá aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago. Se entienden como subvencionables, asimismo, los tributos abonados, en aplicación del artículo 31.8 de la ley de subvenciones, es decir, siempre que estén abonados por el beneficiario, y excluidos los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Se entenderán incluidos el IBI, el IVTM y la tasa de vados del 2020.

h) Los gastos de cuotas de autónomos titulares. No se admitirán, a estos efectos, los de los autónomos colaboradores.

2. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, por tener carácter recuperable.

3. No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales.

4. Los gastos deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago, siendo los admitidos los siguientes.:

- Transferencia bancaria.: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

- Domiciliación bancaria.: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- Cheque.: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.



- Pagos con tarjeta.: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.

- Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

- No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriormente indicados, los pagos en metálico.

5. Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.

6. La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios.:

1. Una cantidad máxima de 2.000 €. por cada autónomo o microempresa con un máximo de 10 trabajadores.

2. Una cantidad adicional resultante de multiplicar 200 €. por cada trabajador afiliado a la seguridad social a fecha 31 de diciembre de 2020 de dichas microempresas y autónomos.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.

En caso de que el crédito disponible, atendiendo al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas a todas se procederá de la siguiente manera.:

De conformidad con lo previsto en artículo 22.1 de la LGS, debido a la excepcionalidad de la situación descrita en el objeto de esta convocatoria, y evitando que el criterio de la fecha de registro de entrada pueda causar perjuicios al colectivo potencialmente beneficiario de estas ayudas, se procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma. Todo ello sin perjuicio del límite establecido en los apartados anteriores.

7. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos que se otorguen o se hayan otorgado para la misma finalidad, procedentes de cualquier ente público o privado siempre que no se sobrepase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas



otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a comunicar a este ayuntamiento la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, en el caso de que exista co-financiación de un mismo gasto por diferentes ayudas.

Sexta.- Documentación para solicitar la subvención.

a) Lugar y forma de presentación de la documentación.:

La participación en el presente plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del oportuno anuncio en el BOP. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentarse más de una solicitud, solo será tomada en cuenta aquella que indique el peticionario, siempre que no haya sido resuelta la concesión de una solicitud anterior.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

El modelo de solicitud normalizado según modelo anexo II para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal (<https://beniarrres.sedelectronica.es>)

Las solicitudes, deberán presentarse del siguiente modo.:

- Las personas jurídicas.: por vía telemática a través de la Sede electrónica del ayuntamiento de Beniarrés (<https://beniarrres.sedelectronica.es/transparency>).
- La personas físicas.: podrán realizar la presentación en la oficina de registro del ayuntamiento de Beniarrés, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la identificación del usuario en esta sede, el ayuntamiento de Beniarrés, admite las siguientes modalidades.:

- Certificado digital.: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del ministerio de industria, energía y turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas.: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos.



- Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

b) Documentación a aportar por los interesados.:

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación.:

- Si es persona física.: DNI o NIE acompañado del pasaporte.
- Si es persona jurídica.: NIF/CIF de la persona jurídica y escrituras de constitución.
- Si es persona jurídica.: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal y epígrafe del IAE.
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la seguridad social o mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Para las microempresas.: declaración responsable de que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del anexo I del reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado que se puede obtener en la página web municipal. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose a lo previsto por los apartados 5º. El beneficiario deberá presentar además de las facturas, una cuenta justificativa, que contendrá una relación clasificada de los gastos, con



identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al modelo adjunto a las bases.

Séptima.- Tramitación y resolución.

Dado que con la gestión de este plan resistir, la generalitat ha pretendido dotar a las corporaciones locales de una respuesta rápida y contundente para la economía y la ocupación en sus ámbitos y teniendo en cuenta que concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario, en virtud de los efectos imprevisibles provocados por la crisis económica y sanitaria de la covid-19 en las personas trabajadoras y en el tejido empresarial valenciano y que además la dilación en el tiempo de la adopción de la medida, mediante una tramitación por el cauce normativo ordinario (concurencia competitiva), podría generar algún perjuicio y limitar la consecución del objetivo de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas normas reguladoras se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS, que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos, en concreto en el punto 2 apartado c) se especifica.: *“Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas, existente en cada momento.

Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la concesión del resto de solicitudes presentadas.

1.- Tramitación.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

El órgano instructor estará formado por el auxiliar administrativa y por el secretario-interventor de la corporación.

Previamente a elaborar las propuestas de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página web municipal, en el tablón de edictos electrónico del ayuntamiento, un listado provisional que contendrá.:

a) Solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria pudiendo a su vez también estar requeridas por faltarles documentación exigida en la convocatoria de la subvención.



b) Solicitudes requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

c) Solicitudes desistidas por la persona interesada.

d) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado susolicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

Si, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total de 22.000 euros, asignada a este municipio en el anexo I del decreto-ley 1/2021, de 22 de enero, del consell, de conformidad con el artículo 8.b) 4 del mismo, el ayuntamiento de Beniarrés, podrá destinar dicho excedente a la concesión de ayudas a autónomos y microempresas con un máximo de 10 trabajadores que figuren de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores a 31 de diciembre de 2020, en otras actividades distintas de las enumeradas en el anexo II del decreto-ley 1/2021, de 22 de enero del consell, que también se hayan visto afectadas por la pandemia.

2.- Resolución.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a la alcaldía.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la ley 39/2015 o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado, de conformidad con la ley 29/1998.



3.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del tablón de anuncios del ayuntamiento de Beniarrés así como a través de la web municipal.

El ayuntamiento de Beniarrés podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Octava.- Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 22.000 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 430-47900. Y dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista, atendiendo a la disponibilidad de las aportaciones de los respectivos copartícipes.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el citado importe podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

Novena.- Justificación y pago de las ayudas.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con los indicados en la misma y se cumplen todos los requisitos exigidos.

La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria, que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de terceros aportada junto a la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.



El pago que se realizará en todo caso y sin excepción alguna mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la ficha de mantenimiento de terceros.

Décima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones.:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- c) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003 general de subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

Decimoprimera.- Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado 10º. de las presentes bases.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la ley general de subvenciones.

2. Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II título II de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser



incluido en una lista que se publicará en el tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora devengados.

Decimosegunda.- Publicidad de las bases reguladoras.

Lugar de publicación.: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento y en su página web.

Decimotercera.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.:

- Responsable del tratamiento de sus datos.: ayuntamiento de Beniarrés (C/ Rosa Escrig nº 6), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos.: gestionar la solicitud de subvención prevista en el decreto ley 1/2021 de la generalitat valenciana a autónomos, profesionales y microempresas del ámbito comercial para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Beniarrés.
- Tiempo de conservación de los datos.: durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos.: ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas.: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al ayuntamiento de Beniarrés, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos.: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Beniarrés.



Decimocuarta.- Interpretación de las presentes bases.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del instructor.

ANEXO I- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
- 5510 Hoteles y alojamientos.
- 5520 Alojamientos turísticos y otros.
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas.
- 5590 Otros alojamientos.
- 5610 Restaurantes y puestos de comida.
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos.
- 5629 Otros servicios de comidas.
- 5630 Establecimientos de bebidas.
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica.
- 7911 Actividades de agencias de viajes.
- 7912 Actividades de los operadores turísticos.
- 7990 Otros servicios de reservas.
- 8230 Organización de convenciones y ferias.
- 9001 Artes escénicas.
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas.
- 9003 Creación artística y literaria.
- 9004 Gestión de salas de espectáculos.
- 9102 Actividades de museos.
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos.
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas.
- 9312 Actividades de los clubes deportivos.
- 9313 Actividades de los gimnasios.
- 9319 Otras actividades deportivas.
- 9321 Actividades de los parques de atracciones.
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento.

A efectos orientativos se aporta el siguiente cuadro de equivalencias entre epígrafes CNAE y epígrafes IAE, sin perjuicio de que se podrán admitir otras que asimismo se consideren aplicables.:

EQUIVALENCIA CÓDIGO CNAE-EPÍGRAFES IAE

CNAE

4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
5510	E681	E682				



5520 E683 E684 685 686
5530 E687 E687.1 E687.2 E687.3 E687.4
5590 E682 E935 E935.1 E935.2
5610 E671 E671.1 E677.9
5629
5630 E672 E673 E674 E675 E676
5914 E963
7911 E755
7912
7990 A04 P521 P599 P882 P883
8230 E898 P854
9001 A011 A018 A019 A02 A03 E965 P86
9002 A011 A012 A018 A019 A05 E965 P852
9003 A021 A022 A029 A031 A032 A033 A039
9004 P861 P862
9102 E9669 E9823
9103 E9669
9311 E9671 E9681
9312 E9672
9313 A04 A942 E9422 E9672 E968
9319 A04 E9681 P886
9321 E981
9321 E981
9329 A018 A019 A05 E965 E969 E9794

ANEXO II- Modelo de solicitud

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS CUYA ACTIVIDAD SE HA VISTO AFECTADA POR LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS POR CONCESIÓN DIRECTA	
DATOS DEL INTERESADO/A	
Entidad: Nombre o Razón Social	NIF
Apellidos y Nombre Representante	NIF
Domicilio a efecto de notificaciones	Teléfono



Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		
DATOS DE LA ENTIDAD		
Domicilio fiscal del solicitante		
Localidad	Código Postal	

EXPONE que teniendo conocimiento de las bases aprobadas por el ayuntamiento de Beniarrés, que regulan el otorgamiento de ayudas económicas a autónomos y microempresas cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia provocada por el Covid-19 en el marco del "Plan Resistir" aprobado por la Generalitat Valenciana.

SOLICITA su participación en el procedimiento de concesión de las mismas.

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar con una X donde proceda):

- Si es persona física: DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
- Si es persona jurídica: NIF/CIF de la persona jurídica, y escrituras de constitución.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.
- Hoja de mantenimiento de terceros.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal.
- En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.



- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones.
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, en su caso, los cuales se relacionarán en la siguiente cuenta justificativa.:

Nº	Nº factura	Fecha factura	Fecha pago	Proveedor	NIF proveedor	Concepto	Importe sin IVA	Importe con IVA	IVA deducible (si/no)
1									
2									
3									
TOTAL									

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada:

ENTIDAD/COLECTIVO O ADMINISTRACIÓN QUE INGRESA	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL			

*Se adjuntará la resolución de la concesión de la ayuda donde conste la compatibilidad, así como la cuenta justificativa que se presenta para la justificación de la misma.

El solicitante **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD.:**

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.



- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de la obligación de hallarse al corriente de subobligaciones tributarias, con la seguridad social y hacienda municipal.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que acepta someterse a las actuaciones de Control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Beniarrés.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.

FECHA Y FIRMA SOLICITANTE

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos. Responsable Ayuntamiento de Beniarrés. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Beniarrés, a fecha y firma electrónica.
El alcalde-presidente,
Fdo.: Miquel Àngel Sanchis Jordà.